

4.11 La tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a todas las prestaciones de acción social, excepto las contempladas en el apartado cuarto, punto 3.1 de la presente Resolución, incluida la autorización del gasto.

4.12 La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.

4.13 La resolución de concesión del complemento de productividad fija a los Auxiliares administrativos que realicen funciones de Operador de Equipo Mecanizado, en los casos que proceda y siempre dentro de las dotaciones presupuestarias.

Octavo.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director general del Instituto Nacional de la Salud, sus atribuciones serán ejercidas según el orden siguiente: Primero, por el Subdirector general de Asistencia Sanitaria; segundo, por el Subdirector general de Coordinación Administrativa, y tercero por el Subdirector general económico y de Personal.

En cualquier caso, el Director general del Instituto Nacional de la Salud podrá designar expresamente para realizar estas funciones a cualquiera de los Subdirectores generales comprendidos en el organigrama de la Institución.

Noveno.—Las competencias que se delegan en los Directores provinciales lo serán en los correspondientes Secretarios provinciales en caso de vacante o ausencia de aquéllos y, en su defecto, en los Subdirectores provinciales de Asistencia Sanitaria.

Décimo.—Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada lo serán en los correspondientes Directores Médicos cuando no exista tal puesto, o en los casos de vacante o ausencia de los mismos y, en su defecto, en los Directores de Gestión.

Undécimo.—La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos.

Duodécimo.—Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero.—El ejercicio de las competencias delegadas en esta Resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de las Instituciones Sanitarias, en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

Decimocuarto.—Quedan sin efecto las Resoluciones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud de 23 de marzo de 1998 y de 25 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1998 y 6 de junio de 2000, respectivamente).

Decimoquinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Director general, Josep Maria Bonet Bertomeu.

Ilmos. Srs. Subdirectores generales, Directores territoriales, Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Especializada del Instituto Nacional de la Salud.

ANEXO

Los Centros de Gestión de Atención Especializada a que se refiere el punto 1.a) del apartado séptimo son los siguientes:

Hospital General de Albacete.
 Hospital Central de Asturias.
 Hospital Infanta Cristina, de Badajoz.
 Hospital Son Dureta, de Palma de Mallorca.
 Hospital Virgen Blanca, de León.
 Hospital La Paz, de Madrid.
 Hospital La Princesa, de Madrid.
 Hospital Doce de Octubre, de Madrid.
 Hospital Ramón y Cajal, de Madrid.
 Hospital Puerta de Hierro, de Madrid.
 Hospital Clínico San Carlos, de Madrid.
 Hospital Virgen de la Arrixaca, de Murcia.
 Complejo Hospitalario de Salamanca.
 Hospital Marqués de Valdecilla, de Santander.
 Complejo Hospitalario de Toledo.
 Hospital Clínico Universitario de Valladolid.
 Hospital Miguel Servet, de Zaragoza.
 Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15409 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de agosto de Bonos y Obligaciones del Estado.

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de agosto de 2000, de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 13 de julio de 2000, y una vez resueltas, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 2 y 3 de julio de 2000:

1. Bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento 30 de julio de 2003:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.131,571 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 606,571 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,21 por 100.
 Precio medio ponderado: 98,216 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 98,217 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,307 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,304 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,21	295,000	98,210
98,22 y superiores	311,571	98,217

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 138,512 millones de euros.
 Precio de suscripción: 98,217 por 100.

2. Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento 30 de julio de 2005:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.205,825 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 625,600 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,41 por 100.
 Precio medio ponderado: 98,417 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 98,418 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,346 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,345 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,41	307,000	98,410
98,42 y superiores	318,600	98,418

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.707,512 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 611,512 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 91,40 por 100.
Precio medio ponderado: 91,402 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 91,403 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,469 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,468 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
91,40	580,000	91,400
91,45 y superiores	31,512	91,403

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 94,238 millones de euros.
Precio de suscripción: 91,403 por 100.

4. Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 992,673 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 439,673 millones de euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 92,45 por 100.
Precio medio ponderado: 92,450 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 92,451 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,551 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,551 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
92,45	439,000	92,450
93,20 y superiores	0,673	92,451

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, del 98,217, 98,418, 91,403 y 92,451 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a tres, cinco, diez y quince años.

Madrid, 8 de agosto de 2000.—La Directora general, P. D. (Ley 30/1992, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), el Subdirector general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Luis de Fuentes Losada.

15410 RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a «D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

«D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Enti-

dades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, y del Área de Industria y Energía en Madrid, ha resuelto:

Inscribir a «D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I e IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.—Cada una de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir «D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—«D.C.D. Distribuidora Cultural, Sociedad Limitada» deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 25 de julio de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

TRIBUNAL SUPREMO

15411 SENTENCIA de 10 de abril de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

En la cuestión de competencia negativa número 480/99, trabada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 10 de abril de 2000, sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Declaramos que la competencia para el conocimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Mariano García López, contra la Resolución de la Subdirección General de Servicios Técnicos del Instituto Nacional de Empleo, de 4 de noviembre de 1998, dictada por delegación del Director general del INEM, confirmatoria por vía de recurso ordinario de la anterior del Director provincial del INEM en Segovia, de 28 de febrero de 1998, sobre devolución de prestaciones de desempleo, corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, al que deberán ser remitidas las actuaciones para que ante el mismo se sigan las actuaciones.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ordena la publicación de esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García. Magistrados: Excelentísimo señor don Enrique Cancer Lalanne; excelentísimo señor don Mariano de Oro Pulido y López.